

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720150041800
AUTO #2209

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

HAGASELE saber al memorialista que no es procedente acceder a lo solicitado por cuanto revisado el poder¹ se establece que se le faculta para iniciar proceso de exoneración de alimentos, proceso que difiere de este.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

¹ Ver registro **25Pidelink**